

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 060/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Mayo 05 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota la autoridad Ejecutiva remite al H. Concejo Municipal el Convenio de Donación de Recursos, destinados a los Programas de Apoyo Solidario a las Escuelas (PASE), suscrito entre la Secretaría Nacional de Educación, el F.I.S. y la H. Alcaldía Municipal.

Que, mediante el presente Convenio se establece que el F.I.S. ha recibido de fuentes de financiamiento externo, recursos destinados al Programa de Apoyo Solidario a las Escuelas (PASE), para el cofinanciamiento no reembolsable de infraestructura, refacción, ampliación, acondicionamiento y/o equipamiento, dotación de mobiliario y materiales educativos de las unidades educativas que respondan a los lineamientos de la Reforma Educativa.

Que, el Directorio del F.I.S. mediante Resolución, aprobó el financiamiento para infraestructura y/o equipamiento por un monto total de \$us. 431.500,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS), en favor de las Unidades Educativas del Municipio de Sucre, para tal efecto la H. Alcaldía comprometió recursos de contra parte en un 50% del valor total de la infraestructura y/o equipamiento provenientes de la Coparticipación Tributaria, los mismos serán depositados en efectivo y en una cuenta específica que será habilitada a nombre de PASE.

Que, el literal a) inc. II) Art. 14 de la Ley 1551 establece, que es también competencia de los Municipios administrar y controlar el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Municipal, incluyendo los transferidos por la Ley 1551, reglamentando su uso.

Que, por prescripción del Art. 19 inc. 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Cuerpo Deliberante aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR, el Convenio de Donación de Recursos, suscrito el 17 de marzo de 1997 entre el Representante de la Secretaría Nacional de Educación, el Presidente del F.I.S. y el H.

Alcalde Municipal de Sucre, para el financiamiento no reembolsable destinado a infraestructura y/o equipamiento en favor de las Unidades Escolares del Municipio de Sucre, por un monto total de \$us. 431.500,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS).

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
	Lic. Oscar Villa Trigo		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
JLC/Aida A.